

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO

Proceso: REGULACIÓN DE VISITAS
Demandante: HUGO SAENZ MASSO
Demandado: NATALI VIVAS VIDAL
Radicación Nro. 7624840890022020-00464-00
Interlocutorio Nro. 604

El Cerrito, 10 de diciembre de 2020.

Revisada la presente demanda de Regulación de visitas propuesta por HUGO SAENZ MASSO, actuando en nombre propio, en contra de NATALI VIVAS VIDAL, mayores de edad, y residentes en El Cerrito Valle del Cauca, observa el Despacho que reúne los requisitos del Art. 82 y s. s. Del Código de G.P. y Art. 90 Ibídem. En Consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de regulación de visitas a la que se le dará el trámite de Proceso Verbal Sumario, de conformidad con lo establecido por el Art. 390 del Código de C.G.P., propuesta por HUGO SAENZ MASSO en contra de NATALI VIVAS VIDAL.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demandada por el término de diez (10) días a la parte demandada, para que la conteste si a bien lo tiene. (Inc. 5 del Art. 391 del Código General del Proceso).

TERCERO: CORRER traslado de la presente demanda al Ministerio Público y Comisaría de Familia, para que en el término de tres días contado a partir de la notificación se pronuncie sobre los hechos y pretensiones objeto del presente litigio, esto en aras de garantizar los derechos fundamentales de la menor M.S. V.

CUARTO: LIBRAR el oficio respectivo.

QUINTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarse al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URQUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No. 50 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 11/12/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

El Cerrito Valle 10 de diciembre de 2020.

Oficio Nro. 706

SEÑORES:

Personería Municipal de El Cerrito Valle- Comisaria de familia de El Cerrito Valle.

REF. TRASLADO DE DEMANDA DE REGULACIÓN DE VISITAS.

Demandante: HUGO SAENZ MASSO

Demandado: NATALI VIVAS VIDAL

Radicación Nro. 7624840890022020-00464-00

Muy comedidamente me permito transcribir lo pertinente de la providencia interlocutoria Nro. 604 De la fecha, para que se sirva actuar de conformidad "PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de regulación de visitas a la que se le dará el trámite de Proceso Verbal Sumario, de conformidad con lo establecido por el Art. 390 del Código de C.G.P., propuesta por HUGO SAENZ MASSO en contra de NATALI VIVAS VIDAL. SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demandada por el término de diez (10) días a la parte demandada, para que la conteste si a bien lo tiene. (Inc. 5 del Art. 391 del Código General del Proceso). TERCERO: CORRER traslado de la presente demanda al Ministerio Publico y Comisaria de Familia, para que en el término de tres días contado a partir de la notificación se pronuncie sobre los hechos y pretensiones objeto del presente litigio, esto en aras de garantizar los derechos fundamentales de la menor MANUELA SAENZ VIVAS. " N O T I F I Q U E S E: EL JUEZ, JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI.

Atentamente,

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

leydy